

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320220111500

En atención a que la representante legal de la apoderada general de la parte demandante, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora, escrito que cumple con las exigencias legales del artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez resuelve:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Banco Davivienda S.A., contra Cristian David Ruiz Camargo.
2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciase.
3. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
4. Sin condena en costas.
5. Archivar las diligencias

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 109 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>04 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
---